

## La libertad religiosa

<n

Después de la victoria del partido socialista en las últimas elecciones generales, y tras asumir sus dirigentes las responsabilidades del gobierno de la nación, no se han modificado los textos legales previamente vigentes que regulan en España el derecho de libertad religiosa.

La Constitución no ha sido modificada ni se han introducido rectificaciones a la ley orgánica de la libertad religiosa, promulgada el 5 de julio de 1980.

En el artículo 16 de la Constitución «se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y comunidades sin más limitaciones, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley».

El artículo 1.º de la ley orgánica correspondiente explicita que el sujeto garante del derecho es el Estado. «El Estado —se dice— garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, reconocido en la Constitución.»

En el artículo 2.º de la referida ley orgánica se detallan las acciones que, «con la consiguiente inmunidad de coacción», tienen derecho a realizar en este sentido toda persona. Son las siguientes:

- Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna.
- Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión.
- Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole.
- Reunirse y manifestarse públicamente.
- Establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos.

Por último, la ley advierte en el artículo 3.º que «el ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa tiene como único límite la protección de los derechos de los demás, así como la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública».

Sin embargo, con el recuerdo de los preceptos legales no queda dicho todo lo que pueda decirse del «cambio» —si es que lo ha habido— en el ejercicio de la libertad religiosa.

Como acontece con todos los derechos humanos, no basta que el derecho de la libertad religiosa sea reconocido por las leyes.

Además, tiene que ser protegido por las autoridades y respetado por los grupos sociales y las personas individuales (*Dign. hum.*, 2).

¿De qué sirve que la constitución de un Estado musulmán progresista y no fanático reconozca la libertad religiosa si el ambiente social hace prácticamente imposible el abandono de la religión islámica y la adscripción a una fe distinta?

¿Se puede hablar de auténtica libertad religiosa cuando el Estado se atribuye un papel beligerante en la difusión del ateísmo y pone trabas a los creyentes para la apertura de lugares de culto, la adquisición de libros sagrados y la actividad catequística y discrimina negativamente a los fieles cuando pretenden su legítima promoción social o cultural?

Es evidente que no.

Ahora bien: no es ése el caso de España. Ni la sociedad española cohibe gravemente el derecho de libertad religiosa ni el Gobierno socialista puede ser considerado en general como patrocinador del agnosticismo.

De todas formas, es cierto que una reflexión acerca de las incidencias del «cambio» sobre la libertad religiosa obliga a considerar las actitudes y la actuación de las autoridades y las de ciertos grupos sociales influyentes en los medios de comunicación social en relación con el hecho religioso.

Un rasgo característico del Gobierno socialista es el de ser el iniciador de la institucionalización del diálogo con la jerarquía católica y con todas las confesiones religiosas reconocidas.

Diálogo que se inicia con la propuesta del vicepresidente del Gobierno al obispo secretario de la Conferencia Episcopal Española a los pocos días de constituido el nuevo Gobierno con motivo de la visita de cortesía de monseñor Sebastián a don Alfonso Guerra.

De la proposición informó el señor obispo a la asamblea plenaria del 14 al 18 de diciembre de 1982, que aprobó la conveniencia de corresponder a la iniciativa gubernamental y encargó al comité ejecutivo la designación de las personas concretas y la organización —por parte eclesiástica— del diálogo.

Consiguientemente, el comité ejecutivo, el 15 de enero de 1983, acordó aceptar la propuesta hecha por el vicepresidente del Gobierno acerca del modo de formalizar las conversaciones sobre temas comunes. El comité se responsabilizó de establecer el procedimiento adecuado por parte de la Conferencia y de proporcionar respaldo y garantía a los interlocutores episcopales, quienes a su vez actuarían siempre bajo el control del comité ejecutivo.

Por parte de los obispos fueron designados el vicepresidente y el secretario de la Conferencia y el presidente de la Comisión Episcopal de Ense-

fianza por la multitud y trascendencia de los problemas de su competencia que presumiblemente serían tratados.

Por parte del Gobierno fueron designados representantes el vicepresidente y los ministros de Justicia y Educación.

Como los temas que habían de ser tratados eran principalmente los referidos a la adaptación y concreción de los acuerdos entre el Estado y la Santa Sede, ya que, por haber sido elaborados por parte de la Administración española mediante el consenso entre todas las fuerzas políticas presentes en el Congreso eran en algunos aspectos imprecisos, fue necesario contar con el visto bueno de la Nunciatura Apostólica.

Sin embargo, un acontecimiento político de máxima trascendencia hizo que se pospusieran las proyectadas conversaciones entre el Gobierno y la Conferencia Episcopal.

La tramitación por el procedimiento de urgencia por parte del Gobierno del proyecto de despenalización del aborto en tres supuestos concretos hizo reconsiderar a la Conferencia Episcopal la oportunidad de iniciar el diálogo con las autoridades civiles.

En la comisión permanente del Episcopado del 3 al 5 de febrero se deliberó ampliamente sobre este delicado asunto.

Por una parte, pareció clara la conveniencia de tener las conversaciones por la gran cantidad de asuntos de trascendencia pastoral cuya solución había de ser acordada con la Administración pública, como los problemas de la enseñanza, los del patrimonio cultural, los de los medios de comunicación social y los de carácter jurídico y económico.

Por otra, resultaba evidente el riesgo de la posible manipulación del hecho de los encuentros si éstos se celebraban en fechas cercanas al anuncio hecho por el Gobierno de su propósito de despenalizar el aborto.

En consecuencia, se acordó preparar bien mediante previos dictámenes de expertos las conversaciones y aplazar la fecha propuesta por el Gobierno para su celebración a un tiempo que resultase no sospechoso.

Mientras tanto, el Episcopado fijó con toda claridad su posición frente al proyecto de ley de la despenalización del aborto.

La comisión permanente de la Conferencia Episcopal Española publicó una declaración el 5 de febrero de 1983 en la que se decía rotundamente que «no podemos menos de afirmar sin ambigüedades de ninguna clase que la proyectada despenalización del aborto nos parece gravemente injusta y del todo inaceptable».

Un mes más tarde, en la reunión del comité ejecutivo del 10 de marzo y en vista de que la tramitación del proyecto de ley se había establecido que, en lugar de urgente, fuera la ordinaria y de que había asuntos urgentes que no podían resolverse sino en conversaciones con el Gobierno, se decidió que la primera reunión de tanteo o de exploración con el vicepresidente y los ministros de Justicia y Educación se celebrase cuanto antes.

Efectivamente, el 12 de marzo se celebró la primera entrevista. Fue con-

siderada como muy positiva por los obispos que intervinieron en ella en consideración a la claridad con que se expusieron todos los problemas planteados y por la acogida que tuvieron por parte de los representantes del Gobierno, incluso al reconocer las dificultades que podrían presentarse en la solución de algunas cuestiones.

Además se convino en la reunión que se constituyera una comisión técnica integrada por cinco miembros designados por la Conferencia y cinco nombrados por el Gobierno.

Los campos sobre los que elaborarían propuestas y cuyos problemas serían estudiados serían los asuntos jurídicos, los económicos, las relaciones externas especialmente con la Nunciatura, los de la enseñanza y los del patrimonio cultural y artístico.

La referida comisión técnica se reuniría previamente a las conversaciones entre los obispos y los ministros bajo la presidencia del secretario de la Conferencia Episcopal y del director general de Asuntos Religiosos.

Y así, durante los últimos meses, desde el 15 de abril hasta fines de diciembre de 1983, se han ido celebrando las conversaciones de expertos y las de los representantes del Gobierno y de la Conferencia Episcopal en un clima de diálogo que se ha mantenido abierto por la voluntad positiva de ambas partes de no interrumpirlo a pesar de las divergencias y de los enfrentamientos.

Que realmente los ha habido.

En el caso del aborto, ni el Gobierno ha modificado su actitud ni el Episcopado la suya. La declaración de la comisión permanente fue ratificada por la asamblea general el 25 de junio. El Gobierno siguió, por su parte, con la tramitación de la ley.

En cuanto a la Ley de Ordenación del Derecho a la Educación, la asamblea plenaria del Episcopado manifestó sus reservas a la ley en la declaración publicada el 24 de junio de 1983 y en una reunión específica celebrada entre el Gobierno y los obispos en la que participaron el señor ministro de Educación y el arzobispo presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza. Sin embargo, no se puede decir que la ley que se tramita no siga siendo fiel al proyecto inicial del Ministerio ni que satisfaga todas las limitaciones señaladas por los obispos.

Por último, y como ejemplificación de un contraste llamativo, podemos considerar la llamada en su día «guerra de los catecismos». Las negociaciones para encontrar una salida al conflicto confirmaron la competencia doctrinal exclusiva de los obispos y la autoridad del Ministerio para declarar qué publicaciones pueden ser consideradas como libros de texto. Pero se llegó a una transacción: los catecismos escolares del Episcopado se podrían usar como material de trabajo y la Comisión de Enseñanza publicaría unas «aclaraciones pedagógicas».

Que el diálogo ha sido inútil o útil en grado superlativo no puede afirmarse fácilmente. La valoración dependerá más que de los resultados con-

cretos del punto de vista desde el cual se realice el juicio. Lo que en cualquier caso se puede afirmar es que, como siempre, mientras se ha dialogado no se ha combatido. Por tanto, las conversaciones son una garantía de que, aunque se produzcan enfrentamientos o diferencias —como de hecho se han producido—, nunca se llegarán a romper las hostilidades. Lo cual es indudablemente bueno para la autoridad civil y bueno para la Iglesia, que «es la comunidad de hombres libres que tienen derecho a vivir pacíficamente en la sociedad civil de acuerdo con las normas de la fe cristiana» (*Dign. hum.*, 13).

Esta definición de la Iglesia expresada por el Concilio tiene connotaciones distintas de la consideración de la Iglesia como sociedad perfecta. Connotaciones que excluyen la posibilidad de que la jerarquía católica dialogue con las autoridades civiles «de poder a poder».

El diálogo se establece entre los representantes legítimos de la sociedad, que, por ser responsables del bien común, han de «proteger la libertad religiosa de todos los ciudadanos y han de crear las condiciones propicias para el fomento de la vida religiosa» (*Dign. hum.*, 6), y los responsables de «una comunidad de hombres libres que tienen derecho a vivir en la sociedad civil según las normas de la fe cristiana».

La claridad, la firmeza, la independencia y la divergencia, aun cuando sea abierta y hasta enfrentada, no son incompatibles con el mutuo respeto. Máxime si quienes dialogan son personas educadas o cristianos.

En relación con las otras confesiones cristianas y con las religiones que no lo son hay que afirmar que, además de las relaciones normales promovidas por la Dirección General de Asuntos Religiosos, el Gobierno organizó un encuentro en La Granja el verano de 1983.

La entidad que acogió el encuentro fue la Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos, relacionada institucionalmente con la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo».

El tema general de las ponencias fue *Estado y confesiones religiosas*, y los estudios presentados versaron sobre «La financiación de las confesiones religiosas», «La educación en la Constitución y su desarrollo», «Los principios informadores de las relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas» y «Televisión pública y programación religiosa».

Los treinta y siete asistentes, por su diversa competencia y representatividad, pudieron manifestar libre y dignamente sus puntos de vista y escuchar y comprender los enfoques y propuestas divergentes.

Finalmente, hay que preguntarse si los españoles creyentes han sufrido algún tipo de coacción «por parte de personas particulares o de grupos sociales».

Una coacción social violenta que exija de los creyentes una fortaleza extraordinaria para ser resistida no parece que se haya producido. Sin embargo, sí se ha producido un clima prevalente de crítica desgarrada del hecho religioso en general y de lo católico —predominante sociológicamente en España— en particular. Clima adverso que más que fortaleza pide a los creyentes

paciencia, magnanimidad y afianzamiento personal en la fe para poderlo tolerar.

Los que producen ese clima adverso para lo religioso son unas decenas de fautores de cultura popular. Comparados con los creyentes hostigados son una exigua minoría. Pero aunque son pocos tienen a su disposición la inmensa resonancia de los medios de comunicación social. Y la resonancia de las publicaciones de más difusión y de los programas de radio y de televisión es utilizada con una frecuencia digna de mejor empeño para zaherir con críticas, burlas y sarcasmos los sentimientos religiosos de la inmensa mayoría.

Para escribir, decir o representar lo que se les antoja a los referidos fautores de cultura popular, éstos suelen invocar al derecho, a su juicio libre de responsabilidades e ilimitado, a la libertad de expresión.

Y olvidan que todo derecho, por muy fundamental que sea, tiene la correspondiente responsabilidad y el límite de los derechos igualmente legítimos de los demás. Concretamente, en el artículo 20 de la Constitución se señala con toda claridad el límite.

Así, por ejemplo, la libertad de expresión y el propósito de ejercer la crítica, usar la burla y utilizar el sarcasmo con el fin de liberar de los males que —según ellos piensan— proceden de la vigencia de lo religioso es una consecuencia del derecho de libertad de expresión, derecho del que fácilmente se puede abusar si su uso lesiona el derecho ajeno de que se respete lo que se estima y se ama, porque forma parte de la propia conciencia (*Dign. hum.*, 4) y de tradiciones enraizadas en la sensibilidad del pueblo.

Tal vez el remedio contra los ramalazos de la crítica sarcástica sea la cercanía y el diálogo entre los hombres de fe y los creadores de cultura. Desde lejos y parapetados unos y otros en sus trincheras, difícil será que nazcan la mutua estimación, la comprensión y el respeto.

De cerca suele comprobarse que nadie es un diablo; que todos somos hombres dignos de estimación por nuestra sinceridad, bondad y capacidad de servicio; que parte de razón hay, como decía San Agustín, en todos los errores, y que las humanas deficiencias son todas muy humanas y no invalidan los ideales que se proclaman y a los que, a pesar de todo, se quiere servir.

Si además de acercarnos hablamos, no discurremos ni increpamos a los demás y ellos nos hablan, existe la esperanza de que nos comprendamos mejor y nos estimemos y respetemos más.

Y en ese ambiente de respeto, la libertad religiosa llegará a vivirse y a manifestarse cada vez con más plenitud.

E.B. \*

\* Arzobispo dimisionario castrense.